

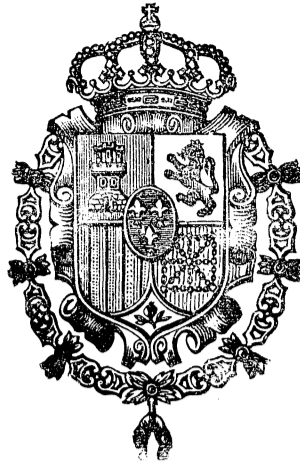
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 8
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	— 24
Ultramar	Por tres meses..	— 32
Extranjero	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. el Duque Federico Guillermo de Mecklemburgo Schwerin, tío del Gran Duque reinante, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante cuatro días, dos de riguroso y dos de alivio, debiendo empezar desde hoy.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

No habiendo sido posible, por dificultades originadas á causa de la premura de tiempo, terminar para el día señalado las instalaciones de la Exposición Nacional de Industrias Modernas, cuya apertura debía verificarse en esta Corte el día 20 del corriente, según disponía el Real decreto de 22 de Julio próximo pasado, se aplaza para el día 28 del actual la inauguración de aquella, siendo en lo sucesivo el Ministerio de Fomento el encargado de intervenir y resolver todos los servicios referentes á dicha Exposición.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los servicios sanitarios del Ejército, que tan extraordinaria importancia han adquirido en todas las naciones, son también objeto de preferente atención por parte del Ministro que suscribe, quien se propone no omitir medio alguno que se halle dentro de sus facultades para conseguir, no sólo el decrecimiento de la mortalidad del soldado, sino también el mejoramiento posible en la higiene de las tropas.

Larga experiencia, adquirida así en tiempo de paz como en la guerra, pero que más singularmente se ha obtenido en las actuales campañas de Cuba y de Filipinas, demuestra por modo evidente que para realizar tal propósito con ventajosos y seguros resultados es indispensable una acertada dirección técnica, que estu-

die, mejore en cuanto sea dable y regule armónicamente tan importantes servicios.

De aquí la necesidad de que en el Ministerio de la Guerra, donde se halla hoy centralizada la dirección de todos los servicios militares, exista una Sección exclusivamente dedicada al estudio y despacho de cuanto se relacione con este interesante asunto, y que, dotada de personal idóneo y dirigida por un funcionario del Cuerpo de Sanidad militar de la categoría correspondiente, proponga al Ministro cuantas resoluciones crea convenientes encaminadas á dicho fin.

Con este objeto, el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1897.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Miguel Correa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Una de las doce Secciones que forman parte del Ministerio de la Guerra será en lo sucesivo dirigida por un Inspector Médico de segunda clase, y entenderá exclusivamente en el estudio y despacho de los asuntos concernientes á la Sanidad del Ejército, quedando modificado el art. 19 del Real decreto de 18 de Enero de 1893 en el sentido de que dichas Secciones serán en adelante dirigidas: diez por otros tantos Generales de Brigada, una por un Intendente de División, y otra por un Inspector Médico de segunda clase.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo establecido en el art. 3.º de Mi decreto de 11 de Noviembre de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra al General de División D. Luis Cappa y Béjar.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada D. José Barraquer y Roviralta, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al Inspector Médico de segunda clase D. Bernardino Gallego y Saceda, actual Inspector de Sanidad militar del quinto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Coronel de Caballería Don José Guzmán y Rodríguez cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Zamora; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Pedro Morales Prieto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 12 de Mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Inocencio Carbaño y Grijalvo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 16 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Juan Romero Maldonado, Auditor de Guerra de la Capitanía general de la isla de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de

la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar a la Inspección de la Caja general de Ultramar para que adquiera, por gestión directa y sin formalidades de subasta, 12.000 primeras puestas de paño é igual número de chalecos de Bayona y de borceguines con destino á los individuos del Ejército que regresen de Ultramar.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Inspección de la Caja general de Ultramar para que adquiera, por gestión directa, sin las formalidades de subasta y con objeto de completar los equipos existentes en los depósitos de Ultramar, las prendas y efectos siguientes: 23.052 camisas, 23.203 calzoncillos, 8.848 bolsas de aseo, 20.585 borceguines, 18.309 zapatos guajiros, 15.284 morrales, 15.913 mantas, 8.967 toallas, 14.507 chalecos de Bayona, 8.784 alpargatas y 8.888 gorros de paño.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la Escuadra de instrucción al Contraalmirante de la Armada D. Pascual Cervera y Topete.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general del Apostadero y Escuadra de la Habana, al cumplir el tiempo reglamentario, el Contraalmirante de la Armada D. José Navarro y Fernández; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Apos-

tadero y Escuadra de la Habana al Contraalmirante de la Armada D. Vicente Manterola y Tajonera.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 sobre el haber correspondiente á su empleo, al Contraalmirante de la Armada D. Manuel Mozo y Díaz Robles, por la obra de que es autor, titulada *Tratado elemental de derecho de gentes y marítimo internacional*, declarada de texto para la Escuela Naval y Academia de Administración de la Armada, y reglamentaria para los Jefes y Oficiales del Cuerpo general.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo el Jefe del Cuerpo de Archiveros de Marina D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Ezequiel Ordóñez y González del cargo de Director general de Obras públicas, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Rafael Conde y Luque del cargo de Director general de Instrucción pública, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Manuel Quiroga Vázquez del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Federico Cobo de Guzmán del cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Diego Arias de Miranda y Goitia, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Vicente Santa María de Paredes, ex Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Director general de Instrucción pública, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Miguel Manuel Gómez y Sigura, ex Diputado á Cortes y ex Director general de la Deuda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Bernardo Mateo Sagasta y Echeverría, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe superior de Administración civil, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Provisto el cargo de Director general de Correos y Telégrafos según Real decreto de esta fecha; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección general, que interinamente le fué encomendado por Real orden de 15 del corriente; quedando S. M. satisfecha del celo é inteligencia demostrados por V. I. en dicho cometido.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. D. Fernando Merino y Villarino, Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 210.—15 DE OCTUBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islandia.

Luz en la punta Ting Eyre (Thingeyri) en el Dyrafjord.

(Avis aux Navigateurs, núm. 197/1.342. Paris, 1897.)

Núm. 1402, 1897.—Según aviso del Comandante del *Manche* y estación de Islandia se enciende en un poste en forma de T, en la extremidad de la punta Ting Eyre, en el Dyrafjord, una luz con apariencia *fija, roja*, desde la entrada, y *fija, verde*, desde el interior del fiord. Esta luz no se enciende más que en el invierno cuando se esperan buques.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 316.

Carta núm. 230 de la sección I.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Derelic to al E. de Rixhöft.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 37.2.411. Berlin, 1897.)

Núm. 1403, 1897.—El vapor *Hela* encontró el 6 de Septiembre de 1897, á 5 millas al N. de Rixhöft, unos restos flotantes, al parecer de una goleta zozobrada. Según aviso posterior de las Autoridades marítimas de Neufahrwasser estos restos fueron hallados el 7 de Septiembre de 1897 á 5,6 millas de la península *Hela* en 54° 49' 30" N. por 24° 51' 48" E. yendo 13 millas al gárete en veintiséis horas.

Carta núm. 713 de la sección II.

Restos de buque á la entrada de Neufahrwasser.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 37/2.410. Berlin, 1897.)

Núm. 1404, 1897.—Los restos de la barca *Drafn* (Aviso número 189/1.277 de 1897), se encuentran á unos 150^m de la boya de aterramiento de Neufahrwasser; estos restos no están valizados, por lo cual los navegantes deben pasar con precaución por sus proximidades.

Carta núm. 701 de la sección II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Situaciones de rocas en el S. W. de la isla Ovaringa (rio São Francisco do Sul).

(Notice to Mariners, núm. 513. Londres, 1897.)

Núm. 1405, 1897.—El Comandante del buque de guerra inglés *Basilisk* suministra los datos siguientes referentes á las rocas señaladas P. D. en las cartas y situadas al S. E. de la isla Ovaringa:

1.º Una meseta de rocas cubiertas por 3^m,6 de agua, por lo menos, se encuentra á 1,4 de milla al N. 10° E. de la Iglesia de São Francisco, y al N. 77° W. de la punta Peroba. Una boya negra con distintivo está fondeada en la restinga N. de esta meseta.

Situación aproximada: 26° 3' 10" S. por 42° 26' 35" W.

2.º Una meseta de rocas cubierta por 3^m,6 de agua, por lo menos, se encuentra á una milla al N. 18° E. de la iglesia de São Francisco y al S. 84° W. de la punta Peroba.

Se ha fondeado una boya roja en la restinga N. de esta meseta.

La roca señalada P. D. en la carta, situada á 2,5 cables al N. N. E. de la primera de estas mesetas y señalada por una boya, debe desaparecer de las cartas, así como las tres rocas señaladas por una boya y situadas á 2,5 cables al N. E. de la segunda meseta de rocas.

Carta núm. 111 de la sección VIII.

Tierra del Fuego.

Construcción de una escollera en Ushuaia (Ushuwaia) en el canal de Beagle.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 37/2.458, Berlin, 1897.)

Núm. 1406, 1897.—Según aviso del Cónsul de Alemania, el primer trozo de la escollera construída en el puerto de

Ushuaia se ha puesto á disposición del comercio el 15 de Mayo de 1897. Esta parte, de 80^m de longitud por 7 de ancho, permite á los buques pequeños efectuar sus operaciones de carga y descarga.

Cuando la segunda parte de la escollera esté terminada, los buques de 6^m,7 de calado podrán atracar á ella.

Carta núm. 464 de la sección VII.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Perú.

Luz en las islas Palominos, cercanías del Callao.

(Aviso á los Navegantes. Lima, Julio 6 de 1897.)

Núm. 1407, 1897.—La luz de Palominos (Avisos números 181/1.300 de 1896 y 13/83 de 1897), que empezó á prestar servicio el 28 de Julio de 1897 es de destello blanco cada 30 segundos; tiene de altura 55^m,6 sobre el nivel de la pleamar, y visible á 20 millas en tiempos claros. El aparato de iluminación es lenticular de 3.º orden. El faro es una torre de piedra con linterna metálica pintada de blanco y rematada por una cúpula pintada de encarnado.

Situación aproximada dada: 12° 8' 15" S. por 71° 2' 26" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 26.

Carta núm. 243 de la sección VII.

Australia (costa E.).

Cambio de características de las luces del puerto de Wollongong.

(Notice to Mariners, núm. 529. Londres, 1897.)

Núm. 1408, 1897.—Según aviso del Jefe de los Establecimientos marítimos de Sydney, la luz colocada en el extremo del rompolas del puerto de Wollongong es *fija, blanca*, y no *fija roja*.

Situación aproximada: 34° 25' 20" S. por 157° 8' 23" E.

La luz que se enciende sobre la anterior cuando ofrece peligro la entrada del puerto es *fija, verde*, y no *fija roja*.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 88.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 211.—16 DE OCTUBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Traslación del faro flotante del banco Pollock Rip.

(Notice to Mariners, núm. 119. Light-House Board. Washington, 1897.)

Núm. 1409, 1897.—El 18 de Agosto de 1897 el faro flotante fondeado al S. de la extremidad E. del banco Pollock Rip, en la costa E. de la entrada del Nantucket Sound, ha sido trasladado y fondeado delante de la extremidad E. del banco, á 1/2 milla próximamente, al S. 79° E. de su antigua posición.

Se dará á conocer más adelante su situación exacta.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 134.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Reposición de la boya luminosa del Slijkgat.

(Avis aux Navigateurs, núm. 194/1.320, Paris, 1897.)

Núm. 1410, 1897.—La boya luminosa B. S. G. del Slijkgat, que se había ido al gárete (Aviso núm. 197/1.331 de 1897), ha sido repuesta en su sitio.

Situación aproximada: 51° 50' 55" N. por 10° 7' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 34.

Luces en Ijmuiden.

(Avis aux Navigateurs, núm. 194/1.321. Paris, 1897.)

Núm. 1411, 1897.—Todas las luces de Ijmuiden, cuya iluminación se anunció en el Aviso núm. 31/217 de 1897, están encendidas en la actualidad.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 46.

Skagerrak (Noruega).

Rocas en el canal de Sevenöer.

(Avis aux Navigateurs, núm. 191/1.304 Paris, 1897.)

Núm. 1412, 1897.—Una roca cubierta por 4^m,7 de agua, denominada *Söndre Rappen*, ha sido encontrada al S. de Rappen y al E. de Blystenen.

Situación aproximada: 59° 0' 50" N. por 16° 24' 35" E.

Una roca, cubierta por 6^m,6, de agua, se ha encontrado entre las islas Ranö y Bonden.

Situación aproximada: 59° 0' N. por 16° 25' E.

Carta núm. 821 de la sección II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Datos complementarios de la luz del rio Mossoro (Rio Grande do Norte).

(Avis aos Navegantes. Directoria de Pharoos. Rio de Janeiro, 8 Julio 1897.)

Núm. 1413, 1897.—La luz encendida el 3 de Julio de 1897 en la punta de Upanema (Aviso núm. 181/1.219 de 1897) es *blanca*, de destellos blancos, de 15 en 15 segundos. Está á 14^m de altura sobre el nivel medio del mar y á 12^m sobre el suelo y es visible á 13 millas en tiempos claros. El aparato es dióptrico, de 5.º orden. El faro le constituye una columna de hierro con plataforma y escala lateral.

Situación aproximada: 4° 55' 25" S. por S. 30° 52' 35" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pag. 10.

Carta núm. 38 de la sección VIII

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Archipiélago Tabuai.

Datos referentes á la isla Rimatara.

(Avis aux Navigateurs, núm. 194/1.327. Paris, 1897.)

Núm. 1414, 1897.—El Comandante del aviso-transporte *Aube* remite los datos siguientes relativos á la isla Rimatara:

La aldea de Amaru está en la costa E. de la isla (y no en la costa W.).

El arrecife de la costa N. de la isla presenta dos cortaduras, la una situada casi en el extremo W. de una gran playa blanquecina, la otra á unos 300^m en el E. de la primera.

La cortadura del W. es sinuosa y está bordeada de crestas de rocas que velan con mar de leva; continúa por un canal estrecho, en el cual una embarcación de más de 8^m de eslora no puede borrar. El Comandante del *Aube* intentó evolucionar en él con una ballenera, y por cuatro veces tuvo que desembarcar con auxilio de piraguas.

La segunda cortadura es más ancha; los indígenas han podido botar al agua goletas de 50 toneladas.

Con vientos del E. S. E. se produce una fuerte resaca y no es posible atracar, á no ser que, si al llegar á tierra, la embarcación pudiese ser levantada á brazo y colocada luego en seco.

Ninguna señal permite reconocer estas cortaduras. El cimiterio al que se hace referencia en las instrucciones existe, pero está situado en la costa E., enfrente de la aldea de Amaru y no en la costa N.; indica otra cortadura que existe en el arrecife y cuyo acceso es imposible con vientos del E.

Carta núm. 605 de la sección I.

Nueva Zelanda.

Isla del Medio.

Iluminación de dos luces en el puerto de Otago.

(Notice to Mariner, núm. 477. Londres, 1897.)

Núm. 1415, 1897.—Según aviso del Gobierno de Nueva Zelanda, se han encendido dos nuevas luces en el puerto de Otago, las cuales deben dejar á babor los buques que entren.

La primera, *fija, blanca*, de 4^m,8 de altura sobre el nivel de la pleamar, está colocada sobre una valiza triangular, negra, en 5^m,4 de agua delante de la bahía Deborah.

Situación aproximada (dudosa): 45° 48' 30" S. por 176° 51' 50" E.

La segunda, *fija, blanca*, de 4^m,8 de altura sobre el nivel de la pleamar, está colocada en la punta W. de la isla Halfway del S. E.

Situación aproximada: 45° 50' S. por 176° 50' E.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 130.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SAUIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Octubre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Mariano Correa.....	5	»	»	Párvulo.....	Escarlatina.....	Amparo, 90.
Justo Pasados.....	»	8	»	Idem.....	Coqueluche.....	Santa María de la Cabeza, 47.
José Hurtado.....	1	»	»	Idem.....	Difteria.....	Espíritu Santo, 35.
Enrique Caloto.....	20	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Feijoo, 2.
Francisco Fernández.....	27	»	»	Casado.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 1.
Mariano Téllez.....	42	»	»	Soltero.....	Idem.....	Raimundo Lulio, 10.
Bartolomé Arambol.....	61	»	»	Casado.....	Idem.....	Princesa, 5.
José Sánchez.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem mesentérica.....	Cirujeda, 2.
Casado de Rojas.....	66	»	»	Casado.....	Hipertrofia cardíaca.....	Barbieri, 24.
Miguel Dieste.....	4	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Toledo, 93.
Antonio Martínez.....	69	»	»	Casado.....	Idem.....	Travesía de San Mateo, 9.
Agustín Martín.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Carnero, 9.
José Oltra.....	50	»	»	Casado.....	Pulmonía.....	Pelayo, 29.
José Bona.....	45	»	»	Idem.....	Idem.....	Viriato, 4.
Cayetano Fernández.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 9.
Manuel Fernández.....	68	»	»	Casado.....	Oclusión intestinal.....	San Lucas, 9.
Juan del Valle.....	63	»	»	Soltero.....	Hemorragia cerebral.....	Cruz, 23.
Pedro Díaz.....	»	9	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Hermosilla, 27.
Antonio García.....	43	»	»	Casado.....	Esclerosis medular.....	Plaza del Progreso, 5.
Luis Mora.....	2	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Sombretete, 12.
Pedro Méndez.....	33	»	»	Casado.....	Escrofulismo.....	Hospital Provincial.
Enrique Escalzo.....	5	»	»	Párvulo.....	Gangrena.....	Cañizares, 3.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Ventosa, 12.
Idem.....	»	»	»	»	»	Arganzuela, 3.
Idem.....	»	»	»	»	»	Peñuelas, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Amparo, 72.
Idem.....	»	»	»	»	»	Torreilla del Leal, 20.
Doña Guadalupe Picazo.....	7	»	»	Adulto.....	Tuberculosis pulmonar.....	Santa Engracia, 15.
Vicenta Sanz.....	69	»	»	Viuda.....	Idem.....	Toledo, 21.
Jacinta Sanz.....	34	»	»	Idem.....	Cáncer laríngeo.....	Hospital Provincial.
Rita Mayo.....	45	»	»	Soltera.....	Idem mamario.....	Humilladero, 7.
Inocencia González.....	69	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Fuencarral, 12.
Dolores Ballesteros.....	36	»	»	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.
Enriqueta Morales.....	29	»	»	Soltera.....	Embolia cardíaca.....	Leganitos, 40.
Eugenia Alvarez.....	34	»	»	Casada.....	Bronquitis.....	Hospital Provincial.
Bibiana Gil.....	72	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Santa Isabel, 50.
Matilde Bernard.....	48	»	»	Idem.....	Idem.....	Echegaray, 11.
Inés Illana.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Ferrocarril, 57.
Josefa Desaballe.....	61	»	»	Viuda.....	Gastroenteritis.....	Hospital Provincial.
Carmen Montero.....	2	»	»	Párvulo.....	Nefritis aguda.....	Atocha, 7.
Felipa Torrijos.....	2	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Tribulete, 1.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	San Bartolomé, 22.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ronda de Segovia, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Saludista	Acidobacterias	Paludismo	Otras	Virales	Sarampión	Escarlatina	Etiopela	Tifoides	Influenza o Gripe	Parotiditis	Difteria	Cogelocela	Diarréas	Leptra	Salis	Carbono		Hidrofobia	Colera	Neuro amantia	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la vida	En el claustro materno	En el parto	DE LOS APARATOS	Otras	TOTAL PARCIAL					
Varones.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	5	»	1	6	1	»	»	4	2	19	»	27
Mujeres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	2	»	3	4	1	1	»	1	»	14	»	16
TOTALES.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	»	10	2	7	»	4	10	2	1	»	5	2	33	»	43

Resumen de las defunciones por distritos.

	1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BURNAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL													
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres										
Varones.....	1	1	1	»	1	»	»	»	5	2	7	3	1	4	1	1	2	2	1	3	6	2	8	4	2	6	3	2	5	1	4	5	»	»	»	27	16	43

Madrid 19 de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 13.435. MM. William Snell Chenhall y William Francis Snell Chenhall.

Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para solidificar aceites minerales, vegetales y animales, y líquidos volátiles e inflamables.

Expedida en 7 de Julio de 1892.
Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 5 de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.446. D. José Munier.
Patente de invención por veinte años por un aparato telegráfico múltiple.

Expedida en 2 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.575. Mr. Thomas Craney.
Patente de invención por veinte años por mejoras en purificadores de sal.

Expedida en 4 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.576. Mr. Thomas Craney.
Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para la electrolisis de las sales.

Expedida en 4 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.577. Mr. Thomas Craney.
Patente de invención por veinte años por un aparato eléctrico mejorado.

Expedida en 4 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.589. Mr. Charles H. Dodge.
Patente de invención por veinte años por un soporte para equipo militar.

Expedida en 4 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.595. D. Amós Herbert Hobson, de Londres.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para producción de cerveza sin alcohol.

Expedida en 4 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.596. Sres. Edward Pinder Davis y Adrian Charles Collins.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el mecanismo ó aparato para regular el suministro de energía eléctrica á las lámparas y otros aparatos.

Expedida en 6 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.597. John Alexander Hunter.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la conversión del hierro en acero, ó del bajo acero carburado en alto acero carburado.

Expedida en 6 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.601. Mrs. William R. Baker y George Samuel Baker.
Patente de invención por veinte años por mejoras en los hornos llamados Baker.

Expedida en 8 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 5 de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.602. D. Rafael Niñoles y García.
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para chapas de madera, tanto con las fibras encontradas como con las fibras al hilo, por medio de una prensa especial.

Expedida en 8 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.608. Sres. Lorenzo y Juan Balanzó.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la depuración ó purificación de la cera mineral ó ceresina.

Expedida en 11 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Julio de 1897.

Expediente núm. 14.354. Mr. Prangey (Luis Edma Aquiles).
Patente de invención por diez años por perfeccionamiento introducido en el procedimiento, con su correspondiente máquina para la depuración, blanqueo ó refinado continuos del azúcar.

Expedida en 7 de Julio de 1893.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 5 de Julio de 1897.

Expediente núm. 15.887. Mr. Fernand Lapene.
Patente de invención por veinte años por un aparato compuesto de platillos denominado Billar de las bailarinas, de los toros, de las pelotas ó de otros objetos.

Expedida en 26 de Junio de 1894.
Caducada por falta de práctica en 5 de Julio de 1897.

Expediente núm. 15.907. La Sociedad anónima del Instituto Roul Pictet.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los sistemas de desinfección.

Expedida en 7 de Julio de 1894.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Septiembre de 1897.

Expediente núm. 16.593. D. Juan Pedro Malaviale.
Patente de invención por veinte años por una máquina para lavar ropa.

Expedida en 15 de Julio de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 16.647. D. Luis Fernando Dobler.
Patente de invención por diez años por un nuevo procedimiento para entelar papeles.

Expedida en 15 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Julio de 1897.

Expediente núm. 16.670. D. Luciano Téde.
Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato destinado á la conservación y transporte de las abejas.

Expedida en 15 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 29 de Julio de 1897.

Expediente núm. 16.719. D. Mariano Granell Molés.
Patente de invención por veinte años por el producto fabricación industrial de aguas minerales artificiales.

Expedida en 15 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 16.726. D. F. A. Herberitz.
Patente de invención por veinte años por un cubilote con chorro de vapor.

Expedida en 12 de Julio de 1895.
Caducada por falta de práctica en 12 de Agosto de 1897.

Expediente núm. 16.931. D. Juan Ristol y Carvellás.
Patente de invención por veinte años por una funda titulada serasepsia, que puede ser empleada para envasar material de curación y sustancias nutritivas, una vez que ofrece los caracteres de asepsia, impermeabilidad, color vario y resulta hermeticamente cerrada.

Expedida en 13 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Julio de 1897.

Expediente núm. 16.932. D. Gustavo Catalina Angel.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de una clase de combustible apto á reemplazar el carbón de tierra y compuesto de turba, de serrín de madera y de otras materias combustibles de poco valor.

Expedida en 15 de Julio de 1895.
Caducada por falta de práctica en 12 de Agosto de 1897.

Expediente núm. 16.945. Sres. D. Emilio Serrant, Don Luis Gantreau y D. Eugenio Charbonnier.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación del ácido hismico y de sus compuestos.

Expedida en 15 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 16.983. D. Emilio Gil Alvaro.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para obtener un papel cuadrado con sujeción á un sistema de longitudes contenidas en dos reglas que denomina papel artista.

Expedida en 15 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.059. D. Manuel de Sanz de Anglada.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento por medio de una reacción química para obtener la incandescencia á beneficio de la llama del hidrógeno.

Expedida en 13 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.060. D. Manuel de Sanz.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener por medio de una reacción química la incandescencia á beneficio de la llama de alcohol.

Expedida en 13 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.070. D. Albert Chester Ives.
Patente de invención por veinte años por mejoras en las mesas de billar y objetos análogos.

Expedida en 24 de Mayo de 1895.
Caducada por falta de práctica en 3 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.146. Sres. Emes Raymon y Nicolás Collecke.
Patente de invención por veinte años por un pestillo de seguridad automático para puertas de coches de ferrocarriles.

Expedida en 13 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.151. Mr. Rudolf Biemann.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de azúcar de consumo.

Expedida en 13 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.154. D. Luis Augusto Chevalet.
Patente de invención por veinte años por un depurador calentador de agua de alimentación para calderas de vapor.

Expedida en 22 de Julio de 1895.
Caducada por falta de práctica en 10 de Septiembre de 1897.

Expediente núm. 17.169. D. Ramón Laforet.
Patente de invención por veinte años por puentes móviles para descargar mecánicamente la caña en los conductores de los ingenios.

Expedida en 15 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Julio de 1897.

Expediente núm. 17.231. D. Gustavo Tunis y Bothé.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención de dentaduras parciales y completas, aligeradas con una combinación de aluminio.

Expedida en 13 de Julio de 1895.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Julio de 1897.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Badajoz.

La Diputación de esta provincia, en sesión extraordinaria de 13 del presente mes, continuada el 14 del mismo, ha acordado

sacar á subasta pública la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los pueblos de la misma por contingente provincial ó otros repartimientos que hayan figurado ó figuren en los presupuestos provinciales, ya por corriente, ya por ampliación ó resultados del ejercicio anterior de 1896-97, bajo el siguiente pliego de condiciones aprobado por la misma, que se hallará de manifiesto en la Dirección general de Administración y en la Secretaría de la Diputación desde que se publique este anuncio hasta el día de la licitación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Badajoz 16 de Septiembre de 1897.—El Presidente de la Diputación, Celestino Albarrán.—El Secretario accidental, Victoriano Márquez.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Es objeto del contrato que se ha de celebrar por consecuencia de esta subasta la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los pueblos de la misma por contingente provincial ó otros repartimientos que hayan figurado ó figuren en los presupuestos provinciales, ya por corriente, ya por ampliación ó resultados del ejercicio anterior de 1896-97, los cuales se han de realizar al mismo tiempo y en igual forma que el reparto corriente.

2.ª El contrato se hará por el tiempo que media desde la fecha del otorgamiento de la escritura hasta el 30 de Junio de 1901, pero se entenderá prorrogado por un año más por mutuo y tácito consentimiento de los oforgantes cuando ninguno de ellos indique al otro por escrito, con dos meses de anterioridad á la fecha en que termina este contrato, su deseo de no continuar.

3.ª La subasta, que será doble y simultánea, se verificará el día 26 de Noviembre próximo, en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación designe, y en el salón de sesiones de esta Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado en quien delegue, con asistencia de los Vocales de la Comisión provincial que deseen asistir, siendo precisos cuando menos dos.

4.ª El premio de recaudación que se ofrece al contratista es el del 4 por 100 de la suma de todas las cantidades que los Ayuntamientos ingresen voluntariamente ó por gestión del contratista en la Caja por el concepto de repartimientos corrientes y ampliación que son objeto de este contrato. Dicho premio se liquidará á la terminación de cada trimestre.

5.ª La licitación versará sobre la rebaja del 4 por 100 marcada como tipo.

6.ª No se admitirá proposición alguna que no se comprometa á realizar el servicio, obligándose á llenarlo en la forma siguiente:

Primero. La cobranza se hará por trimestres vencidos si antes, voluntariamente, no hubieren pagado sus cuotas los Ayuntamientos; entendiéndose que vence el trimestre el día 5 del segundo mes de cada uno.

Segundo. El contratista establecerá una oficina de recaudación en esta ciudad, cuyo domicilio hará público por medio del *Boletín oficial* de la provincia; pero los Ayuntamientos ingresarán directamente en la Depositaria de fondos provinciales las cantidades que satisfagan por el todo ó parte de sus débitos.

De las cantidades que ingresen los pueblos se dará por la Contaduría diariamente una relación al contratista.

Tercero. El primer día del segundo mes de cada trimestre, el contratista pasará á los Ayuntamientos un aviso escrito haciéndoles saber las cantidades que han de satisfacer en el trimestre y los días en que se puedan verificar sin apremio. De haber expedido estos avisos dará cuenta á la Diputación en el mismo día.

Cuarto. Transcurrido el mes destinado á la cobranza, ó sea el día 11 del tercer mes de cada trimestre, el contratista presentará á la Diputación una relación de los Ayuntamientos que no hubieran satisfecho sus cuotas, y la Diputación ó Comisión provincial acordará necesariamente en el plazo de cinco días la expedición de apremios contra los morosos; y en el caso de que no se reuniera ni una ni otra Corporación en el expresado plazo, se entenderá como acordada la expedición de apremios contra los Ayuntamientos deudores, y, por tanto, el contratista podrá proceder como si estuvieran acordados, y el Presidente de la Diputación expedirá los correspondientes despachos á favor de las personas que proponga el contratista.

7.ª El contratista se obliga á hacer ingresar en la Caja provincial, en el último mes de cada trimestre, las cuotas que por todos conceptos adeuden los Municipios por cada trimestre, excepción hecha de las cantidades que justifique el contratista que se hallan pendientes de expediente ejecutivo. Estos expedientes ejecutivos en tramitación servirán de abono al contratista en la liquidación trimestral á que corresponden; pero al practicarse la liquidación del trimestre siguiente ya no le servirán de abono, excepto los expedientes ultimados en que se hubiesen llenado todos los trámites de la instrucción de apremios, quedando, por consiguiente, obligado á ingresar en la Caja provincial sólo el importe de los expedientes no terminados, sirviéndole de abono el premio de cobranza de las sumas que resulten ingresadas en metálico, y no podrá cobrar el premio de cobranza correspondiente á la cantidad que arrojen los expedientes ejecutivos.

8.ª Para los trimestres vencidos de los repartimientos del ejercicio anterior de 1896-97, no recaudados al empezar sus funciones el contratista, se le concederá el plazo hasta el último día del tercer trimestre de 1897-98, para hacer que los pueblos ingresen, y al expirar dicho plazo queda obligado el contratista á pagar lo que falte, sirviéndole de abono los expedientes ejecutivos en tramitación con la prórroga de tres meses y demás circunstancias establecidas en la condición anterior. Para la recaudación del primero y segundo trimestres del actual año económico de 1897-98, se le concede de plazo hasta 31 de Marzo de 1898 respecto de las cuotas del primer trimestre, y hasta 30 de Junio las correspondientes al segundo, en la misma forma anteriormente consignada.

9.ª Si á los que tomen parte en la subasta les adeudase la Diputación igual ó mayor suma que la que importasen las fianzas, tanto provisional como definitiva, podrán acreditar la cualidad de acreedores de la Diputación provincial con certificado de la Contaduría de fondos provinciales, y con sus créditos constituir los depósitos provisional y definitivo.

10. Las faltas en que incurra el contratista se corregirán con multas de 50 á 250 pesetas, que impondrá la Diputación ó Comisión provincial, y se harán efectiva, gubernativamente de las cantidades que en metálico ó valores haya consignado como fianza.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

11. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se le señale, que no podrá exceder de ocho días, y en caso de no efectuarlo en dicho plazo, se le ampliará por cinco días más, transcurrido el cual se declarará rescindido el contrato á su perjuicio y con las consecuencias consiguientes que se determinarán.

12. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncio, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasiona la subasta y la formalización del contrato.

13. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de precio, indemnización ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

14. Para tomar parte en la subasta, se necesita:

Primero. No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que determina el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segundo. Haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja de Depósitos ó sus sucursales en esta provincia, la cantidad de 15.000 pesetas, que se considere equivalente al 5 por 100 del importe total de un trimestre.

Este depósito provisional será únicamente devuelto á los licitadores que no hayan obtenido la adjudicación ni hecho reclamación alguna que deba ser después resuelta.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y contendrán:

Primero. La proposición estrictamente ajustada al modelo adjunto y en papel del sello 12.^o

Segundo. El documento que acredite haber hecho el depósito provisional, y

Tercero. La cédula personal del autor de la proposición.

16. Entregados los pliegos, no podrán ser retirados por sus autores por ningún motivo, quedando, por el hecho de la presentación, obligados á cumplir el contrato si les fuere adjudicado el remate; pero no tendrán otro derecho del mismo que el que confiere el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, con arreglo al cual se efectúa la subasta.

17. Debiendo, con arreglo al expresado Real decreto, celebrarse dos subastas simultáneas, si en cualquiera de ellas resultaran dos ó más proposiciones de las admitidas iguales y más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminada la licitación, previo apercebimiento por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos mejorasen igualmente las suyas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del autor de la que tenga el número más bajo.

18. En el caso de que resultasen iguales las proposiciones hechas por los licitadores á quienes se haya adjudicado provisionalmente en las simultáneas celebradas en Madrid y Badajoz, la Diputación ó Comisión provincial citará para nue-

va licitación, que tendrá efecto entre los dos á quienes les haya sido adjudicada en el sitio y hora que se señalen. Si no compareciese más que uno, se le adjudicará provisionalmente el remate, entendiéndose que el otro renuncia al derecho que la ley le da; mas si ambos concurren y no mejoran sus proposiciones, ó si lo hacen de una misma manera, la adjudicación provisional recaerá en favor del que hubiera presentado la suya en la subasta celebrada en esta ciudad.

19. El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio prestará la fianza en metálico ó efectos públicos de 30.000 pesetas, á que se supone asciende el 10 por 100. La fianza podrá constituirse en la Caja de fondos provinciales de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en su Sucursal de esta provincia. Si la fianza se constituye en efectos públicos, se cotizará el valor de éstos al precio de la cotización del día en que se efectúe el depósito; y caso de hacerlo en la Diputación provincial, se acompañará póliza de adquisición de los mismos. Si la baja de los valores de la fianza fuera de consideración, efecto de sus oscilaciones, estará obligado á aumentar la fianza hasta la cantidad en que se estime suficiente á garantizar la ejecución del contrato y sus responsabilidades.

20. Dentro de los ocho días siguientes á la adjudicación definitiva del remate otorgará el contratista la correspondiente escritura, constituyendo en el mismo plazo la fianza. Si fuese requerido para cumplir estas condiciones y no lo hiciera dentro de los plazos señalados y de la prórroga, que sólo por causa justificada podrá concederse, sin que nunca exceda de cinco días, según autoriza el art. 23 del referido Real decreto, se tendrá por rescindido el contrato, en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de la rescisión del contrato serán:

Primero. El pago por el rematante de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

Segundo. Celebrar nuevo remate bajo el mismo pliego de condiciones que el anterior, siendo de cargo y cuenta del rematante el pago de la diferencia sobre el precio en que le fué adjudicado el servicio y el que la provincia debe abonar por efecto del nuevo remate, caso de que éste sea menos beneficioso que aquél á los fondos provinciales.

Tercero. Debe satisfacer también el primer rematante los perjuicios que la provincia sufra por la demora en la contratación.

Cuarto. En el caso de que por resultar desierta la segunda subasta tenga que hacerse por administración el servicio de la cobranza objeto del contrato, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que á la provincia resulte y aparezca justificado.

21. La Diputación podrá rescindir el contrato por faltas del contratista, quedando á salvo los derechos que en tales casos competen al mismo, con arreglo al art. 20 del Real decreto antes citado; pero éste, ó sea el contratista, podrá pedir asimismo la rescisión en el caso que la Diputación falte al cumplimiento de lo estipulado, cuando la falta pueda dar lugar á ello.

22. Si en cualquier tiempo que el contrato comprende fuera modificada la organización económica de las provincias de tal modo que por efecto de la reforma no pueda subsistir aquél, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, y se practicará una liquidación, en la que se cargarán al contratista todos los valores que hubiera debido entregar hasta entonces, y se le abonarán todas las entregas que hubiere hecho efectivas, así como también el importe de los descubiertos que justifique hallarse persiguiendo por la vía de premio dentro de los plazos señalados en las condiciones 7.^a y 8.^a

23. Igual liquidación se practicará en caso de rescisión por cualquiera de los otros motivos que se determinan.

24. El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiendo á los Jueces ó Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso administrativo, al Tribunal de esta provincia para los que versen sobre asuntos de esta jurisdicción y que deban ventilarse en primera instancia.

25. Será también objeto de este contrato el cobro de las resultas de ejercicios anteriores al de 1896-97, con arreglo á las condiciones que quedan consignadas, cuando la Diputación ó Comisión provincial así lo acuerden, previos los consuetos que habrá de celebrar con los acreedores y los plazos que conceda á los Ayuntamientos de los pueblos deudores, cuyos plazos no podrán exceder de diez años, quedando obligada la Corporación á tomar este acuerdo dentro del mes siguiente á la fecha del otorgamiento de la escritura.

26. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego de condiciones se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Badajoz 16 de Septiembre de 1897.—El Presidente de la Diputación, Celestino Albarrán.—El Secretario accidental, Victoriano Márquez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de....., según cédula personal número....., clase....., expedida en..... calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha, y en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz, número....., correspondiente al día..... de..... para contratar la recaudación del contingente provincial de Badajoz, se obliga á efectuarla en toda la provincia con arreglo á las condiciones mencionadas y por el premio de cobranza de..... (aquí en letra el tanto por 100) de las cuotas corrientes y ampliación ó resultas.

(A esta proposición ha de acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales, en la general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, la cantidad de 15.000 pesetas, correspondiente al tipo señalado para tomar parte en la subasta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA — AÑO ECONÓMICO DE 1897-98

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta provincia durante el actual año económico, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.^o del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Clase de la patente.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	PUEBLO DONDE EJERCEN SU PROFESIÓN	Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Clase de la patente.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	PUEBLO DONDE EJERCEN SU PROFESIÓN
1	D. Santiago López Mosquera	3. ^a	20	Alcanadre.	47	D. Cayetano Melguizo	5. ^a	50	Logroño.
2	Diego de Prado	3. ^a	25	Aldeanueva.	48	Raimundo Pereda	5. ^a	50	Idem.
3	Alejandro Llorente	3. ^a	25	Idem.	49	Pedro Alfaro	5. ^a	50	Idem.
4	Isidoro García	3. ^a	20	Arnedillo.	50	Evaristo Fontana	5. ^a	50	Idem.
5	León Abecia	3. ^a	25	Arnedo.	51	José Sáenz de Luque	5. ^a	50	Idem.
6	Valentín Sorondo	3. ^a	25	Idem.	52	Donato Hernández Oñate	5. ^a	50	Idem.
7	Joaquín Martínez	3. ^a	25	Autol.	53	Fermín Valverde	5. ^a	50	Idem.
8	Vicente Jiménez Carrascosa	3. ^a	20	Aguilar.	54	Bonifacio Rueda y Oca	2. ^a	40	Matute.
9	Antonio Vieta	3. ^a	20	Anguciana.	55	Francisco del Pueyo	3. ^a	20	Munilla.
10	Miguel G. Camba	3. ^a	20	Abalos.	56	Luis Serrate Montiel	3. ^a	20	Idem.
11	José F. Hermosa y Elizondo	3. ^a	20	Alberite.	57	Juan Espinosa García	2. ^a	40	Mansilla.
12	Alejandro Blasco	2. ^a	40	Anguiano.	58	Santiago Díaz González	2. ^a	50	Nájera.
13	Gregorio Prado Martínez	3. ^a	20	Arenzana de Abajo.	59	Victoriano López	2. ^a	50	Idem.
14	Emilio Polanco	3. ^a	20	Brieva.	60	Agustín Pérez	2. ^a	40	Navajún.
15	Luis Ortiz	3. ^a	20	Briñas.	61	Ricardo López Ibáñez	2. ^a	40	Navarrete.
16	Pablo de Abajo y Calvo	3. ^a	25	Briones.	62	Rafael Teulado	3. ^a	20	Nieva Cameros.
17	Antonio Ferrer	3. ^a	25	Idem.	63	Florencio Diago y Sáenz de Tejada	3. ^a	20	Préjano.
18	Manuel Vergara	3. ^a	20	Berceo.	64	Ramón Alonso Herrero	3. ^a	20	Pradejón.
19	Augusto García Barrio	2. ^a	40	Calahorra.	65	Luis Fernández Villar	3. ^a	20	Idem.
20	Severino Delso Calabia	2. ^a	40	Cornago.	66	Rufino Trobo	3. ^a	20	Idem.
21	Eustaquio Tutor	3. ^a	60	Cervera.	67	Onofre Yangüela	3. ^a	20	Quel.
22	Manuel Navarro	3. ^a	60	Idem.	68	Isidro Pandal Abente	1. ^a	70	Redal (El).
23	Eleuterio Salinas	3. ^a	60	Idem.	69	Cosme Fernández	3. ^a	20	Idem.
24	Fernando Niño y Viñas	3. ^a	20	Corera.	70	Edmundo Cortázar	2. ^a	50	Santo Domingo.
25	Raimundo Martínez	2. ^a	40	Casalarreina.	71	Santos Bueno	2. ^a	50	Idem.
26	Justo Mateo López	3. ^a	20	Canillas.	72	Angel San Martín	2. ^a	50	Idem.
27	Gerardo Jiménez	3. ^a	20	Cádenas.	73	Julian Caballero	2. ^a	50	Idem.
28	Juan Sajararra	3. ^a	20	Clrueña.	74	Dionisio Asensio	3. ^a	20	Santurde.
29	Angel Amor y Conill	3. ^a	20	Enciso.	75	Manuel Elías	4. ^a	40	San Román.
30	Amadeo Sánchez Ortega	2. ^a	40	Fuenmayor.	76	Alvaro de Fe	3. ^a	20	Santa Coloma.
31	José Viña y Fontán	3. ^a	20	Grañón.	77	Rufino Macho Jiménez	4. ^a	40	San Millán de la Cogolla.
32	José María de la Calzada	3. ^a	20	Herce.	78	Felipe Martínez de Salinas	3. ^a	20	Sajararra.
33	Rafael Díaz Almarza	2. ^a	40	Hormilla.	79	Manuel Morales Gavilán	2. ^a	50	San Vicente.
34	José Mari Jiménez	2. ^a	40	Igea.	80	Ciriaco Lacanal y Lacanal	3. ^a	20	Sotes.
35	Pedro Martínez Crespo	2. ^a	40	Haro.	81	Zacarias Santa María Uliberri	3. ^a	20	Tormantos.
36	Ildefonso de Babia Mendivil	2. ^a	40	Idem.	82	Luis Sánchez Beato	3. ^a	20	Tudelilla.
37	Martín Navas	5. ^a	50	Logroño.	83	Pedro Fernández y Pérez Caballero	3. ^a	20	Tricio.
38	Lucio Zabala	5. ^a	50	Idem.	84	Clemente Zamora y Martínez	3. ^a	20	Treviana.
39	Mariano Lozano	5. ^a	50	Idem.	85	Cipriano las Heras	4. ^a	40	Villar de Torre.
40	José María Bustamante	5. ^a	50	Idem.	86	Gregorio Ardanaz	3. ^a	20	Ventrosa.
41	Segundo Mendiondo	5. ^a	50	Idem.	87	Rufino Rueda	4. ^a	40	Vinierra de Abajo.
42	Pelegrín González del Castillo	5. ^a	50	Idem.	88	Antonio Zarri	3. ^a	20	Valgañón.
43	Eusebio Vallejo	5. ^a	50	Idem.	89	Félix Martínez de Salinas	3. ^a	20	Zarrañón.
44	Emilio Moroy	5. ^a	50	Idem.	90	Gerardo Zaparaín	3. ^a	25	San Asensio.
45	Ezquirol Lorza	5. ^a	50	Idem.	91	Juan Redal	3. ^a	25	Idem.
46	Hernenegildo Sánchez	5. ^a	50	Idem.					

Lo que se publica en el presente periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, del público en general y de los Sres. Farmacéuticos á quienes interesa conocer la clase y número de la patente de que se ha provisto á los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia.

Logroño 5 de Octubre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Federico Pérez del Pino.

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1897, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenirles que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folio. Tomo.						
533	99	D. Juan Casamitjana.....	Administradores de la Causa Pía fundada por el Reverendo D. Andrés Sors, Canónigo que fué de esta Catedral.	Casa de 25 palmos latitud y 204 fondo en la calle de la Cruz.	Badalona.....	10 libras 5 sueldos.....	5 de Agosto de 1897.
1.439	264	Idem.....	Sors, Canónigo que fué de esta Catedral.....	Veintitrés fincas de varias cabidas en las calles de San Isidro, de la Cruz y paraje Camp de la Creu.....	Idem.....	10 libras 5 sueldos.....	Idem.
458	84	D. Francisco Fernández de la Vega.....	Convento de Capuchinos.....	Casa núm. 11, calle de la Librería.....	Barcelona.....	26 libras 5 sueldos.....	Idem.
1.317	245	D. Juan Castells.....	Administradores del Colegio de San Severo.....	Idem.....	Idem.....	11 sueldos.....	Idem.
129	23	D. Juan Casamitjana.....	Pía Almoyna de la Catedral.....	Casa núm. 11, calle de Cambios Viejos.....	Idem.....	3 libras 18 sueldos.....	Idem.
116	21	Idem.....	Convento de Santa Catalina.....	Idem.....	Idem.....	Una libra.....	3 de Agosto de 1897.
126	23	Idem.....	Cabildo de la Catedral.....	Idem.....	Idem.....	20 libras.....	Idem.
130	23	D. Juan Castells y Comas.....	Beneficio cuarto de San Miguel en la Seo de esta ciudad.....	Idem.....	Idem.....	5 libras.....	Idem.
112	21	Idem.....	Abadesa y Monasterio de San Pedro de las Puellas.....	Dos casas, sin expresarse el número, calle del Clot del hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	3 libras 19 sueldos 9 dineros.....	Idem.
114	21	Idem.....	Iglesia y Comunidad de Santa María del Mar.....	Casa sita en el paraje llamado Taulat, sin expresarse el número, barrio San Martín de Provensals.....	Idem.....	42 libras.....	Idem.
115	21	Idem.....	Real Patrimonio.....	Terreno de 2 mojadras en el paraje Pueblo Nuevo del hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	8 reales por mojada.....	Idem.
118	22	D. Jaime Feu.....	Beneficio de Nuestra Señora de la Enseñanza en la parroquia de San Jaime.....	Terreno en la calle del Peu de la Creu, de 1.295 palmos.....	Idem.....	2 morabetines de oro fino.....	Idem.
1.213	229	D. Juan Casamitjana.....	Sacristía Menor de la Santa Iglesia.....	Dos terrenos en el cuartel primero hipotecario de Occidente de esta ciudad.....	Idem.....	10 morabetines.....	Idem.
248	47	D. Francisco Fernández de la Vega.....	Idem.....	Casa de cabida 7.470 palmos, carretera de Mataró, del hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	10 morabetines.....	Idem.
249	47	Idem.....	Prepositura de San Juan de Jerusalén.....	Dos casas sitas en la carretera de Horta del hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	Una libra 7 sueldos.....	Idem.
639	120	D. Juan Casamitjana.....	Aniversarios comunes de la Iglesia de San Jaime Apóstol. Madre Conservera del Convento de Religiosas Mínimas.....	Terreno en el paraje Molino Carbonell, del hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	30 sueldos.....	Idem.
533	99	Idem.....	Pía Almoyna de la Catedral.....	Casa núm. 12, plaza del Padró.....	Idem.....	30 libras.....	Idem.
1.439	264	Idem.....	Abadesa y Monasterio de San Pedro de las Puellas.....	Terreno de cabida 842 metros 87 decímetros en el paraje Clot de la Mel, del hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	2 morabetines.....	Idem.
458	84	Idem.....	Comunidad de Presbíteros de Santa María del Mar.....	Casa núm. 7, calle Tantarantana.....	Idem.....	3 libras 19 sueldos 9 dineros.....	Idem.
1.317	245	Idem.....	Abadesa del Monisterio de Jerusalén.....	Casa núm. 36, calle Tapineria.....	Idem.....	36 libras 4 sueldos 11 dineros.....	Idem.
129	23	Idem.....	Obtento del Beneficio de Santa María y Santa Eulalia en la Catedral.....	Idem.....	Idem.....	4 libras 10 sueldos.....	Idem.
116	21	Idem.....	Beneficio segundo de San Miguel de la Catedral.....	Terreno calle de Consejo de Ciento, de cabida 46.053 palmos 275 milésimas.....	Idem.....	6 libras 4 sueldos 9 dineros.....	Idem.
126	23	Idem.....	Pía Almoyna de la Catedral.....	Idem.....	Idem.....	50 sueldos.....	Idem.
130	23	Idem.....	Beneficio de San Juan de la Iglesia del Pino.....	Idem.....	Idem.....	Un morabetin.....	Idem.
112	21	Idem.....	Abadesa y Monasterio de Valdoncella.....	Idem.....	Idem.....	24 sueldos.....	Idem.
114	21	Idem.....	Beneficio de San Miguel de Caldas de Montbuy.....	Idem.....	Idem.....	3 morabetines.....	Idem.
115	21	Idem.....	Administradores de la Causa Pía fundada por el Reverendo D. Andrés Sors, Canónigo que fué de esta Catedral.....	Idem.....	Idem.....	Un morabetin y medio 7 dineros.....	Idem.
118	22	Idem.....	Administradores de la Causa Pía fundada por el Reverendo D. Andrés Sors, Canónigo que fué de esta Catedral.....	Casa de cabida 25 palmos latitud y 204 de fondo en la calle de la Cruz.....	Badalona.....	2 morabetines 4 sueldos.....	Idem.
1.213	229	Idem.....	Convento de los Capuchinos.....	Terreno de cabida 24 palmos anejo y 170 largo, y otros varios; todos radican en término de.....	Idem.....	10 libras 5 sueldos.....	Idem.
248	47	Idem.....	Administradores del Colegio de San Severo.....	Casa núm. 11, calle de la Librería.....	Idem.....	26 libras 5 sueldos.....	Idem.
249	47	Idem.....	Pía Almoyna de la Catedral.....	Idem.....	Idem.....	11 libras.....	Idem.
639	120	D. Francisco Fernández de la Vega.....	Convento de Santa Catalina.....	Idem.....	Idem.....	3 libras 18 sueldos.....	Idem.
533	99	D. Juan Castells y Comas.....	Cabildo de la Catedral.....	Casa núm. 11, calle de Cambios Viejos.....	Idem.....	Una libra.....	3 de Agosto de 1897.
1.439	264	D. Juan Casamitjana.....	Beneficio cuarto de San Miguel en la Seo de esta ciudad.....	Idem.....	Idem.....	20 libras.....	Idem.
458	84	Idem.....	Abadesa y Real Monasterio de San Pedro de las Puellas.....	Dos casas sitas en la calle del Clot, en el hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	5 libras.....	Idem.
1.317	245	Idem.....	Iglesia de Santa María del Mar.....	Casa sita en el paraje llamado Taulat en id.....	Idem.....	3 libras 19 sueldos 9 dineros.....	Idem.
129	23	Idem.....	Beneficio de Nuestra Señora de la Enseñanza, parroquia de San Jaime.....	Terreno de cabida dos mojadras, sito en el barrio llamado Pueblo Nuevo, de la hoy barriada San Martín de Provensals.....	Idem.....	42 libras.....	Idem.
116	21	Idem.....	Sacristía menor de la Santa Iglesia.....	Terreno sito en la calle del Peu de la Creu.....	Idem.....	16 reales.....	Idem.
126	23	Idem.....	Prepositura de San Juan de Jerusalén.....	Dos terrenos sitos en el cuartel primero hipotecario de Occidente de esta ciudad.....	Idem.....	2 morabetines de oro fino.....	Idem.
130	23	D. Juan Castells y Comas.....	Idem.....	Una casa sita en la carretera de Mataró, en el hoy barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	10 morabetines.....	Idem.
112	21	D. Buenaventura Babot.....	Idem.....	Dos casas sitas en la calle Carretera de Horta en id.....	Idem.....	10 morabetines.....	Idem.
114	21	D. Juan Casamitjana.....	Idem.....	Terreno en el paraje Molino Carboner en San Martín de Provensals.....	Idem.....	Una libra 7 sueldos.....	Idem.
115	21	Idem.....	Aniversarios comunes de la Iglesia de San Jaime Apóstol. Reverenda Madre Conservera del Convento de Religiosas Mínimas.....	Casa núm. 12 de la Plaza del Padró.....	Idem.....	30 sueldos.....	Idem.
118	22	D. Jaime Feu.....	Idem.....	Terreno de cabida 842 metros 87 decímetros en el paraje Clot de la Mel en el barrio de San Martín de Provensals.....	Idem.....	30 libras.....	Idem.
1.213	229	D. Juan Casamitjana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 morabetines.....	Idem.
						3 libras 19 sueldos 9 dineros.....	Idem.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folio.						
248	47	D. Francisco Fernández de la Vega.	Comunidad de Presbíteros de Santa María del Mar.	Casa núm. 7, calle Tantarantana.	Barcelona.	36 libras 4 sueldos 11 dineros.	5 de Agosto de 1897.
249	47	Idem.	Abadesa del Monasterio de Jerusalén.	Casa núm. 36, calle Tapinería.	Idem.	4 libras 10 sueldos.	Idem.
274	160	D. Juan Solá y Masanas.	Obentor del Beneficio de Santa Lucía, Iglesia parroquial de Taradell.	Idem.	Idem.	6 libras 4 sueldos 9 dineros.	Idem.
153	28	D. Andrés García de Luesma.	Convento de Religiosos Mercenarios de Vich.	Casa núm. 10 de la Plaza Nueva.	Vich.	30 libras.	15 de Julio de 1897.
155	28	Idem.	Frailes Carmelitas descalzos de Vich.	Heredad Manso Font, en término de Malla.	Idem.	Una libra.	Idem.
1.508	276	D. Juan Casamitjana.	Frailes Mercenarios de Vich.	Heredad Manso Clará, en término de Malla.	Idem.	Un sueldo.	Idem.
913	168	D. Juan Manuel Caravelos.	Monasterio de San Gervasio de Murtra.	Pieza de tierra de cabida 2 cuartillos 6 cuartanes, paraje Manso Pelat.	Moncada.	3 libras 15 sueldos.	16 de Julio de 1897.
934	170	D. Juan Casamitjana.	Administración Paborda del Cabildo de Canónigos Catedral.	Pieza de tierra sita á la orilla del río Gurri.	Vich.	13 sueldos 2 dineros.	Idem.
1.356	251	D. Juan Manuel Caravelos.	Comunidad de Presbíteros.	Casa con dos puertas, calle Manresa.	Monistrol.	9 libras.	Idem.
695	129	D. Manuel Crespo Quintana.	Administración Hospital de Doncellas huérfanas.	Casa núm. 15 de la Rambla de Moncada.	Vich.	160 libras (capital).	22 de Julio de 1897.
694	129	Idem.	Obentor y Patron de las misas fundadas por los albañices de Margarita Barea en el altar de los Dolores.	Pieza de tierra, partida Masia deu Perris y antes de la llebra.	Villanueva y Geltrú.	12 libras.	21 de Julio de 1897.
			Obentor del Beneficio fundado bajo invocación de las almas del Purgatorio, de San Antonio Abad.	Pieza de tierra, campo y viña partida Simnella.	Idem.	27 pesetas 54 céntimos.	Idem.

3426 - M

Barcelona 15 de Octubre de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Arturo Mola y Camó.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Gracia.—Antonio Costa.
 Alcoy.—Iglesias.
 París.—Manuel Reyes, Saúco, 20.
 Constantina.—José Moig, Hotel Colonial, principal, 3.
 Toulouse.—Marinnina, Corredera, 8.
 Ujijar.—José Bueso, Secretario particular del Gobernador civil.
 Avila.—Eliás Espinosa, Princesa, 39.
 Coruña.—Reyes, sin señas.
 Mahón.—Miguel Almansa, Cardenal Cisneros, 96, tercero.
 Guadalajara.—Benito Gutiérrez, Travesía del Fúcar, 30.
 Idem. Idem id., Trafalgar, 30.
 Don Benito.—Marino Monto, Amparo, 33, segundo.
 Figueira.—Valle Colina, Cruz, 13.
 Habana.—Ocaña, Ayala, 164.
 Madrid 20 de Octubre de 1897.—El Jefe del Cierre, Gregorio L. Gavilán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Requena.

Teniendo necesidad de justificar ante el Ayuntamiento y Comisión mixta de reclutamiento la ausencia é ignorado paradero de Casildo Fernández García, de cincuenta y ocho años de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, que vestía pantalón de puntillón, blusa y alpargatas, á la cabeza gorra negra, que se ausentó de la población en el año 1880, se hace público por medio del presente edicto á los efectos del art. 6.º del reglamento.
 Requena 15 de Octubre de 1897. — Narciso Ruiz.

3441 - M

Alcaldía constitucional de Valencia.

Habiendo promovido expediente en 30 de Agosto último el mozo José Serrulla Domingo, del reemplazo del año próximo, para probar la excepción de padre de ignorado paradero por más de diez años, se hace público á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde resida el padre del indicado mozo Juan Serrulla Gil, cuyas señas se insertan á continuación, lo participen á las Autoridades de la población en que se halle para que éstas lo comuniquen á quien corresponda, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
 Valencia 14 de Octubre de 1897.—El Presidente accidental del distrito de la Vega, Simón Ortiz.

Señas de Juan Serrulla Gil.

De cincuenta y ocho años de edad, casado, hijo de Pedro y de María, natural de Figuerola, provincia de Castellón de la Plana, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, sin señas particulares.
 3443 - M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

En autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado, instados por D. Luis Romero de la Osa, como marido y representante legal de Doña María Asunción Rey Gil, vecina de esta villa, contra los herederos de D. Francisco de Paula Hermosín Martín, sobre cancelación de hipoteca, por el Sr. D. Marcelino Núñez Báez, Juez de primera instancia, se ha dictado la siguiente
 «Providencia.—Juez, Sr. Núñez.—Aracena 1.º de Octubre de 1897.—Por presentado el anterior escrito de demanda con los mandamientos y documentos que se acompañan.—Se confiere traslado de la demanda formulada por D. Luis Romero de la Osa Moriano, en representación de su mujer Asunción Rey Gil, vecino de esta villa, á los herederos de D. Francisco de Paula Hermosín y Martín, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan á recibir las 3.750 pesetas que, procedentes del préstamo hecho por este último señor á Doña M caela Gil Librero, mediante escritura otorgada ante el Notario que fué de esta villa D. José González Ferrer el día 23 de Agosto de 1855, garantiza la hipoteca impuesta sobre la finca denominada Cercado de Reyes, al sitio de San Jerónimo, término de esta villa, y al mismo tiempo se allanan á cancelar la expresada hipoteca; y en atención á ignorarse el actual domicilio de los dichos herederos para la citación y emplazamiento, publíquense edictos en esta cabeza de partido, *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla y GACETA DE MADRID.
 Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Núñez.—Ante mí, Antonio Pardo y Corchero.»
 Se aperece á los emplazados que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
 Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y cumplimiento do lo mandado, doy ésta en Aracena á 4 de Octubre de 1897.—El actuario, Antonio Pardo y Corchero.
 398 - P

[BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.
 En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Concepción N., se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra ía misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
 Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judi-

cial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, de regular corpulencia, viste al estilo de sirvienta, habla catalán y tiene unos veintidós años de edad.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Valentín Vintró.
 J—7409

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Rodrigo Muñoz, de unos treinta y dos años de edad, casado, dependiente, vecino que era de esta ciudad y habitaba en la calle de San Olegario, núm. 20, piso primero, puerta primera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, número 1, piso primero, á fin de prestar declaración indagatoria y hacerse las notificaciones correspondientes en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre falsedad en una cédula personal y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, así civiles como milit res, se proceda á la busca y captura é inmediata conducción á las cárceles nacionales, á disposición de este Juzgado, del referido Enrique Rodrigo Muñoz.

Dada en Barcelona á 28 de Septiembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José María Florenza, Escribano.
 J—7410

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada María Gracia Ribot, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, que dijo residir en la calle Parlamento de esta ciudad, núm. 41, piso segundo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto, apercibiéndola que de no verificarlo le parará perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada María Gracia Ribot, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José María Florenza, Escribano.
 J—7411

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Ruiz Gamero y Martina Bermejo Andrés, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados José Ruiz Gamero y Martina Bermejo Andrés.

Dada en Barcelona á 12 de Octubre de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por el Escribano D. Francisco de Sola, Gumersindó de Marlés.
 J—7412

BENABARRE

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Lérida, cito, llamo y emplazo á cinco sujetos desconocidos que el día 3 del actual, sobre las siete de la mañana, penetraron armados de trabucos en la iglesia parroquial de Chirivata, distrito de Viacamp, en ocasión en que se celebraba el Santo Sacrificio de la Misa, con objeto, al parecer, de robar al Cura párroco de dicho pueblo, lo que no verificaron por la resistencia de los feligreses que asistían á la Misa, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.
 Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los cinco sujetos mencionados; cuyas señas se consignan en la presente, conduciéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Benabarre á 9 de Octubre de 1897.—Carlos de Valcárcel.—Por mandado de S. S., Domingo Cosialls.

Señas.

Uno, estatura regular; pantalón blanquecino liso, blusa azul usada.

Otro, estatura baja; pantalón de terciopelo rayado, blusa también azul con pañuelo rodeado á la cabeza.

Otro, estatura regular, barba larga y canosa; pantalón oscuro, blusa con listas negras y encarnadas, boina azul.

Otro, grueso de cuerpo, cara redonda y pecosa; con pantalón y blusa azul y calcetines encarnados.

Y otro, con pantalón, blusa y sombrero hongo negro, y todos con alpargatas á lo miñón.
 J—7413

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Lino Cerviño, de veintitrés años de edad, natural y vecino del Ayuntamiento del Campo, con instrucción, hijo de

José y de Teresa, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, á contar desde el día siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue por muerte de Celestino Sayans; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le pagarán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas, cuya prisión se halla decretada por auto de 17 de Septiembre último.

Caldas de Reyes 13 de Octubre de 1897.—Gualberto Ulloa. De orden de S. S., Manuel Martín.

Señas personales.

Estatura corta, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color blanco, cara redonda, sin señas particulares: viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño pardo liso, de medio uso, y calza zapatones de becerro, J—7414

CARBALLINO

D. Jesús Alfeirán, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que en pleito declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Bernardo González, Párroco de Vilarinos, Ayuntamiento de Golada, en Lalín, contra los herederos de D. Aquilino González de Anlle, sobre reclamación de pesetas, por providencia de 5 de Mayo último se acordó hacer un segundo llamamiento á los demandados D. Pío y D. Antonio Campos, señalándose el término de cinco días para que comparezcan personándose á los autos.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula de citación.

Carballino 15 de Octubre de 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia accidental, Adolfo Ramos.—Jesús Alfeirán Taboada. X—683

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor del robo de una arquilla que contenía unos 15 duros en calderilla, siete en monedas de cinco pesetas y dos en pesetas, una pistola de Lefauchoux, calibre 12, algo vieja; una cartera negra de beisillo, con extremos de metal blanco, que contenía varios recibos de contribución y de consumos y tres escrituras de propiedades, á Mateo Soto Solano, en su domicilio, sitio de la casa llamada del Tío Galgo, de la Diputación de la Magdalena, de este término, en el día 27 de Mayo último, cuyo autor es desconocido, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración en causa que se sigue sobre el robo antes referido; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 12 de Octubre de 1897.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Belda. J—7415

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Emilio Pérez Castillo, D. Juan Gómez Pérez y D. Alejandro Borrás, empleados que fueron en la Estafeta de Correos de esta ciudad en el año 1893, y en la actualidad cesantes, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre faltas cometidas en la Administración de Correos de esta ciudad en el año indicado, cuyo término se empezará á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 13 de Octubre de 1897.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—7416

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isabel Paredes Morales y Ascensión Hernández Cabezas, vecinas de La Unión, las cuales en 1.º de Abril del año 1894 tuvieron una cuestión en dicha ciudad de La Unión, de la que resultaron mutuamente lesionadas, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que con tal motivo se instruye, cuya fecha se empezará á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Cartagena á 13 de Octubre de 1897.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—7417

CÓRDOBA

D. José Hacar y Mora, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos colilleros que el día 25 del anterior mes de Septiembre hirieron de una pedrada á Rafael Pérez Bello en el Real de la feria de esta capital, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, calle del Marqués de Villar, núm. 3, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por el mencionado hecho; apercibidos de que, en caso contrario, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dichos dos colilleros, que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 15 de Octubre de 1897.—José Hacar y Mora.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—7418

D. José Hacar y Mora, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde el de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores

del hurto de un caballo negro, labrado del brazo izquierdo pegado al casco, sin hierro, cerrado, más de marca y bermellado de las orejas, el cual le fué hurtado á Juan Manchado González en los olivares inmediatos á la huerta del Tablero Bajo, de este término, la madrugada del 8 del pasado Septiembre.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha caballería, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 15 de Octubre de 1897.—José Hacar y Mora.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Montero, Teodoro Fernández. J—7419

EGBEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por causa sobre hurto de leñas Higinio Manuel Rodríguez Iboite, alias Carr-vero, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de María, casado, Labrador, natural y vecino de Tauste, sabe leer y escribir, y que al ir á ser citado no ha sido habido en su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de notificarle la sentencia dictada en dicha causa y cumplir la pena de arresto impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Tribunal, con las seguridades debidas.

Dada en Egea de los Caballeros á 15 de Octubre de 1897.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, por mi compañero señor Gómez, Mariano Sapieza. J—7420

FIGUERAS

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Turró y Casellas, alias Bastret, vecino que fué de Palau Sabardera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan del sumario que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Así bien se encarga á todas las Autoridades que en el caso de tener noticia del paradero de dicho Juan Turró, procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Figueras á 11 de Octubre de 1897.—Sebastián Ayuso.—José Gironella y Tudó. J—7421

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Dávalos Muros, natural y vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la calle de San Jacinto, número 7, de estado soltero, sirviente, de diez y seis años de edad, hijo de Torcuato y Concepción, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, lo pongan en esta cárcel de Audiencia á la disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 14 de Octubre de 1897.—Francisco Frías.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas. J—7422

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y gubernativas y agentes de la policía judicial, que procedan á practicar las más eficaces diligencias para la busca de 51 duros en plata, en una pieza cada uno y 2 en calderilla, que fueron robados la noche del 4 al 5 del actual desde las siete y media á las diez de la misma de la casa de Manuel Martín Mejía, vecino de Seseña, procediendo á su ocupación, si fueren hallados, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima procedencia.

Dada en Illescas á 12 de Octubre de 1897.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—7423

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se llama á los autores del robo de 51 duros en plata en una pieza cada uno y 2 en calderilla, cometido la noche del 4 al 5 del actual, de siete y media á diez de la misma, en la casa de Manuel Martín Mejía, vecino de Seseña, y á todas las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 12 de Octubre de 1897.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—7424

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías á Francisco Parrilla, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 30 del pasado Septiembre, de la dehesa de Acebuchar, término de Navas de San Juan, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que en nom-

bre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca y detención de los desconocidos que al final se expresarán, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como dichas caballerías, cuya busca también se interesa, y que al final se expresarán las señas, con las personas en cuyo poder se encuentren los semovientes, si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrará justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 14 de Octubre de 1897.—Pablo Garzón y Martín.—Por mandado de S. S., por el compañero Sr. Gil, Antonio Manjón Mañaga.

Señas de los desconocidos.

El uno, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, de estatura buena, moreno, barba afeitada y entrecana, que viste ropa clara y sombrero también claro.

El otro, de unos veinticinco años, alto, moreno, también con el traje claro y sombrero color ceniza.

Señas de las caballerías.

Dna yegua de siete años, pelo blanco, marcada, sin hierro.

Un muleto, hijo de la anterior, de diez y seis meses, pequeño y pelicano, sin hierro. J—7425

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha 13 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Juan García Rabaud, natural de La Seca, Ayuntamiento de Cuadros en la provincia de León, viudo, empleado, de sesenta y cinco años de edad, hijo de Santiago y de Vicenta, vecino que fué de esta Corte, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho pueblo de La Seca el día 1.º de Agosto del corriente año, y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los presentados en el juicio, Generoso García y García, sobrino carnal del finado, y María Martínez García, sobrina también del mismo en igual grado, para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 15 de Octubre de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El actuario, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 399—P

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación por fallecimiento del Procurador que fué de los Tribunales de la misma D. Enrique Fernández Moya, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1897.—V.º B.º=J. Carlos y Alix. El Secretario, P. O., Francisco Platas. X—386

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benigno Caro Hernán, natural de Robledo de Chavela, hijo de Pedro y Nicolasa, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, que vivió en la calle del Amparo, núm. 59, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones á Eleuterio San José; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Octubre de 1897.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Federico González del Río. J—7426

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en el expediente que de oficio me halla instruyendo sobre reclusión definitiva en un manicomio del alienado José Álvarez Llorente, natural de Madrid, de cincuenta y dos años de edad, casado con Aurora N., ignorándose el nombre y demás circunstancias de los padres, he acordado, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, emplazar á todos los parientes del dicho José Álvarez, para que dentro del término de un mes comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, con el fin de oírles en dicho expediente acerca de la reclusión definitiva que se pretende; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1897.—V.º B.º=J. Carlos y Alix. El Escribano, Juan García. J—7427

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Augusto López Albín, de veinticinco años, soltero, panadero, hijo de José y Josefa, natural de Belante, que vivió en la calle del Tesoro, 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Octubre de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—7428

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance en 31 de Julio de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas.

El Interventor de la Contabilidad, A. Loewy.—V.º B.º= El Presidente del Consejo, A. Vlasto. X—687

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Julio de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1897.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—El Director, Luis Kribben. X—684

Situación al 31 de Agosto de 1897.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1897.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—El Director, Luis Kribben. X—685

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1897.

Meteorological observation table with columns for time, temperature, wind, and other weather data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Octubre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including Barcelona, Madrid, and other cities, detailing atmospheric conditions.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Octubre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of official quotations for public funds, exchange rates, and other financial data.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities and regions.

Boisas extranjeras.

Paris 19 de Octubre de 1897.

Table of foreign market data including exchange rates for various currencies and commodities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, beneficio, 31'45.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 59 y 60 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX, y 54 de las de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España'.

SANTOS DEL DIA

San Hilarión, Abad, y Santa Ursula, mártir. Cuarenta horas en las Carmelitas de Santa Ana.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La condesa Romani.—Comediantes y toreros ó la Vicaria.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno impar.—Los diamantes de la corona.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El día de «La Africana».—El ángel caído.—La viejecita.—Las zapatillas.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—Tocino del cielo.—Isidoro Pérez (reprise).—El señor cura.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Los cocineros.—La zarzuela nueva.—El primer reserva.
TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Pepe la frescachona ó el colegial desventurado.—Iguis migas.—Las hormigas.—Mariguila.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—De doce á dos. Malas lenguas.—El pobre diablo.—Los cocineros.